



***CONTROL ADUANERO
VINCULADO A LOS
ILICITOS DE LAVADO DE
ACTIVOS***

LEY GENERAL DE ADUANAS Artículo 10º



SERVICIO ADUANERO NACIONAL:

La Administración Aduanera se encarga de la administración, recaudación, control y fiscalización aduanera del **tráfico internacional de mercancías, medios de transporte y personas**, dentro del territorio aduanero.



CONTEXTO NACIONAL: LEY GENERAL DE ADUANAS D.L. 1053



PRINCIPIOS:

Facilitación del comercio exterior
Cooperación e intercambio de información
Participación de agentes económicos
Gestión de la calidad y uso de estándares internacionales
Buena fe y presunción de veracidad
Publicidad

REGIMENES ADUANEROS:

IMPORTACION	EXPORTACIÓN	PERFECCIONAMIENTO
<ol style="list-style-type: none"> 1. Importación para el consumo 2. Reimportación en el mismo estado 3. Admisión temporal para reexportación en el mismo estado 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Exportación definitiva 2. Exportación temporal para reimportación en el mismo estado 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Admisión temporal para perfeccionamiento activo 2. Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo 3. Drawback 4. Reposición de mercancías con franquicia arancelaria
DEPOSITO	TRANSITO	REGÍMENES ESPECIALES O DE EXCEPCIÓN
<ol style="list-style-type: none"> 1. Depósito aduanero 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tránsito aduanero 2. Transbordo 3. Reembarque 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Tráfico fronterizo 2. Paquetes postales 3. Envíos de entrega rápida 4. Almacén libre (Duty Free) 5. Mercancías para el uso y consumo de pasajeros y miembros de tripulación 6. Equipaje y menaje de casa , etc.

CONTROL

CONTROL

CONTROL

LEY GENERAL DE ADUANAS D.L. N° 1053



Art. 164°.- Potestad aduanera: Conjunto de facultades y atribuciones que tiene la Administración Aduanera para **controlar el ingreso, permanencia, traslado y salida de personas, mercancías y medios de transporte, dentro del territorio aduanero**, así como para aplicar y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el ordenamiento jurídico aduanero.

Artículo 165°.- Ejercicio de la potestad aduanera: podrá disponer la ejecución de acciones de control, antes y durante el despacho de las mercancías, con posterioridad a su levante o antes de su salida del territorio aduanero.

LEY GENERAL DE ADUANAS

Art. 2° Definiciones:



ACCIONES DE CONTROL ORDINARIO:
Desarrolladas para el trámite aduanero de ingreso, salida y destinación aduanera de mercancías. **Trámite Regular.**



ACCIONES DE CONTROL EXTRAORDINARIO

-ACE-

Aquellas que la autoridad aduanera puede disponer **de manera adicional a las ordinarias**, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones y la prevención de los delitos aduaneros o infracciones administrativas, que pueden ser los operativos especiales, las acciones de fiscalización, entre otros. **La realización de estas acciones no opera de manera formal ante un trámite aduanero regular**, pudiendo disponerse antes, durante o después del trámite de despacho, por las aduanas operativas o las intendencias facultadas para dicho fin.

- **INCAUTACIÓN**

Consiste en la toma de posesión forzosa y el traslado de la mercancía a los almacenes de la SUNAT, mientras se determina su situación legal definitiva. El plazo es de veinte (20) días hábiles, desde su notificación.

- **INMOVILIZACIÓN**

Dispone que las mercancías deban permanecer en un lugar determinado y bajo la responsabilidad de quien señale, a fin de someterlas a las acciones de control que estime necesarias. El plazo es de diez (10) días hábiles, desde efectuada.

DELITOS ADUANEROS – LEY N° 28008



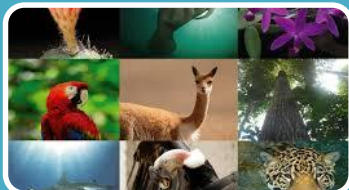
CONTRABANDO



DEFRAUDACION DE RENTAS DE
ADUANA



RECEPTACION ADUANERA



TRAFICO ILICITO DE MERCANCIAS

MERCANCIAS RESTRINGIDAS Y PROHIBIDAS



MERCANCIAS RESTRINGIDAS

- Por mandato legal requieren la autorización de una o más entidades competentes para ser sometidas a un determinado régimen aduanero.

MERCANCIAS PROHIBIDAS

- Por mandato legal se encuentran prohibidas de ingresar o salir del territorio nacional



INCUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES

PONEN EN RIESGO:
LA SALUD
LA SEGURIDAD
EL MEDIO AMBIENTE

TRAFICO ILICITO DE MERCANCIAS
TIM

LEY N° 28008 – Ley de los Delitos Aduaneros



El Fiscal ordenará la **incautación** y secuestro de las mercancías, medios de transporte, bienes y efectos que constituyan objeto del delito, así como los instrumentos utilizados para la comisión del mismo, los que serán custodiados por la Administración Aduanera en tanto se expida el auto de sobreseimiento, sentencia condenatoria o absolutoria proveniente de resolución firme, que ordene su decomiso o disponga su devolución al propietario.

Los delitos aduaneros son perseguibles de oficio. Cuando en el curso de sus actuaciones la Administración Aduanera considere que existen indicios de la comisión de un delito, inmediatamente comunicará al Ministerio Público, sin perjuicio de continuar el procedimiento que corresponde.

Artículo 13° y 19° de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28008

INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS



Constituyen infracción administrativa los casos comprendidos en los artículos 1°, 2°, 6° y 8° de la presente Ley cuando el valor de las mercancías no exceda de cuatro (4) Unidades Impositivas Tributarias.

La Administración Aduanera dispondrá la incautación y secuestro de las mercancías que constituyan objeto material de la infracción administrativa.

Artículo 33° y 34° de la Ley de los Delitos Aduaneros – Ley N° 28008

SANCIONES



a) Comiso de las mercancías.

b) Multa.

c) Suspensión o cancelación definitiva de las licencias, concesiones o autorizaciones pertinentes.

d) Cierre temporal o definitivo del establecimiento.

e) Internamiento temporal del vehículo, con el que se cometió la infracción.

TIPOS DE TRÁFICO ILÍCITO DE MERCANCIAS

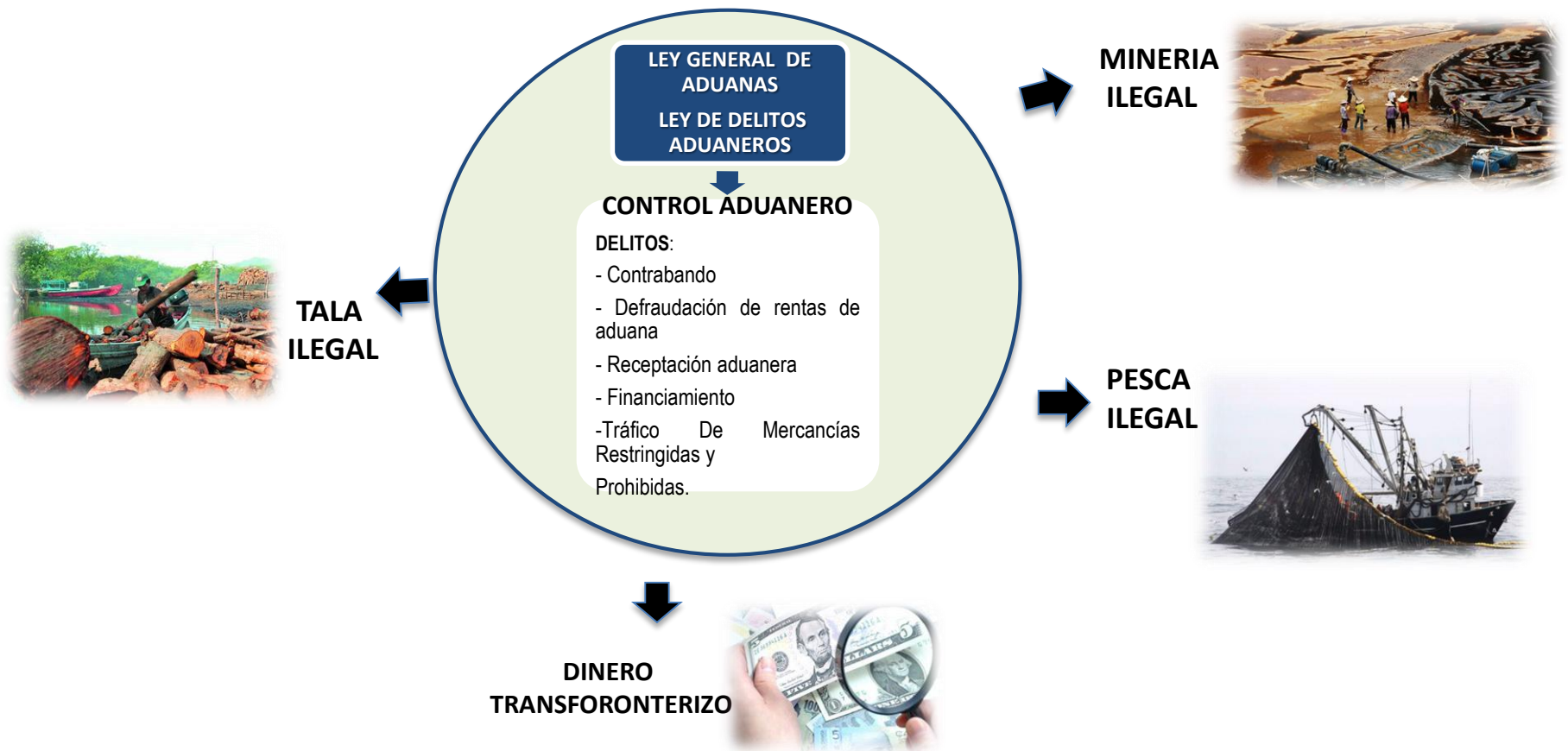
- TRAFICO DE DROGAS. (*)
- TRAFICO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE.
- TRÁFICO DE PATRIMONIO CULTURAL.
- TRÁFICO DE ARMAS. (*)
- DINERO NO DECLARADO.
- PASAPORTES FALSOS.
- DERECHOS DE AUTOR,
- FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS
- OTROS ILICITOS



COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS



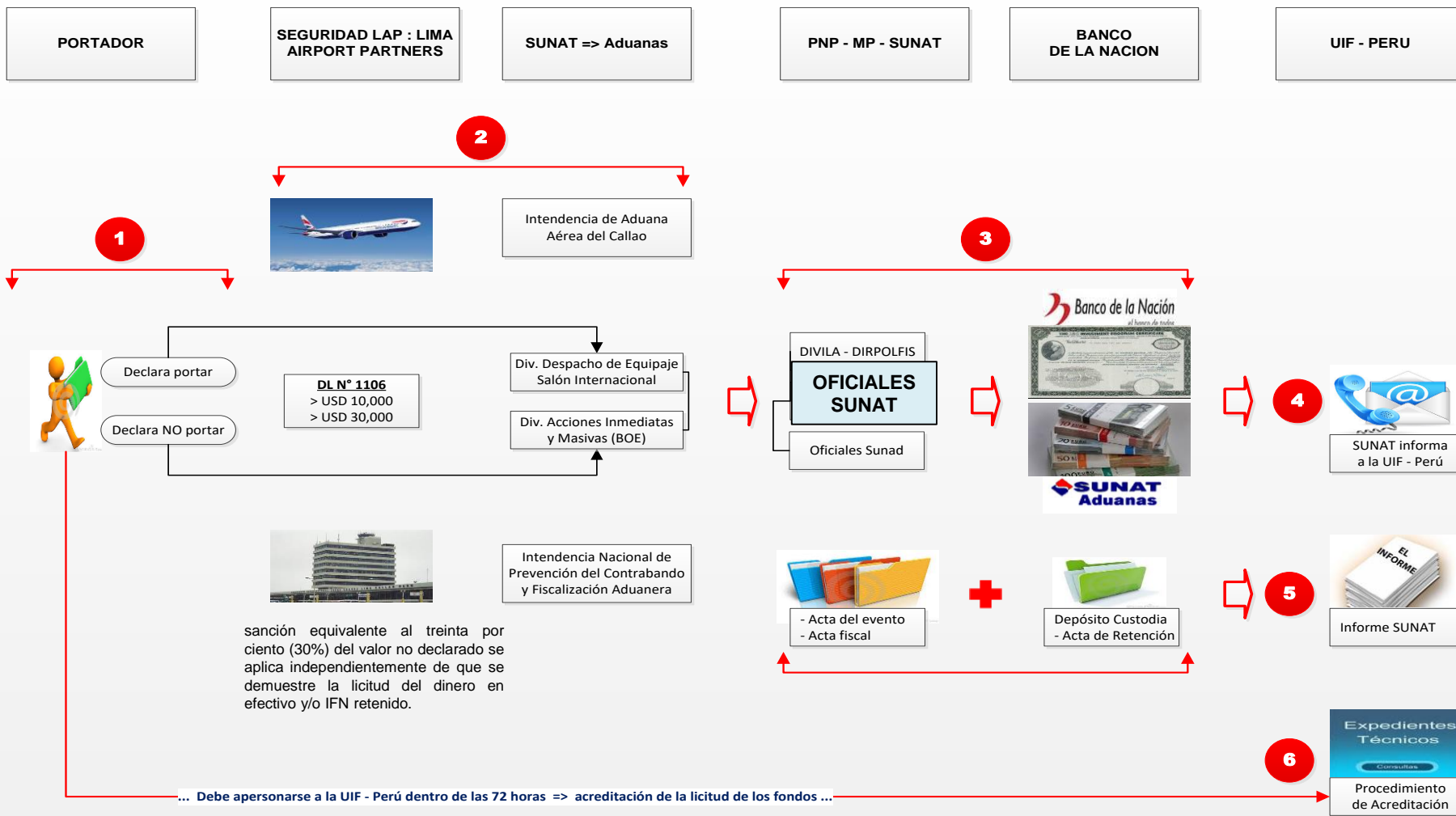
DELITOS EMERGENTES



CASUÍSTICA

DINERO

TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE FONDOS => DINERO EN EFECTIVO Y TITULOS VALORES AL PORTADOR



DECLARACIONES DE DINERO



PAIS DESTINO DE SALIDAS DE DINERO (*)												
	BRASIL	CHINA	COLOMBIA	PANAMA	USA	ARGENTINA	MEXICO	CHILE	ITALIA	ALEMANIA	ESPAÑA	TOTAL
2013	2	2	61	11	22	2	2	2	2	1	0	107
2014	9	21	135	33	39	11	100	8	4	0	12	372
2015	21	18	889	33	30	13	1167	34	2	3	33	2243
2016	9	10	449	5	13	10	2600	218	2	0	6	3322
2017	68	15	957	106	34	15	4064	340	2	5	87	5693
TOTAL	109	66	2491	188	138	51	7933	602	12	9	138	11737

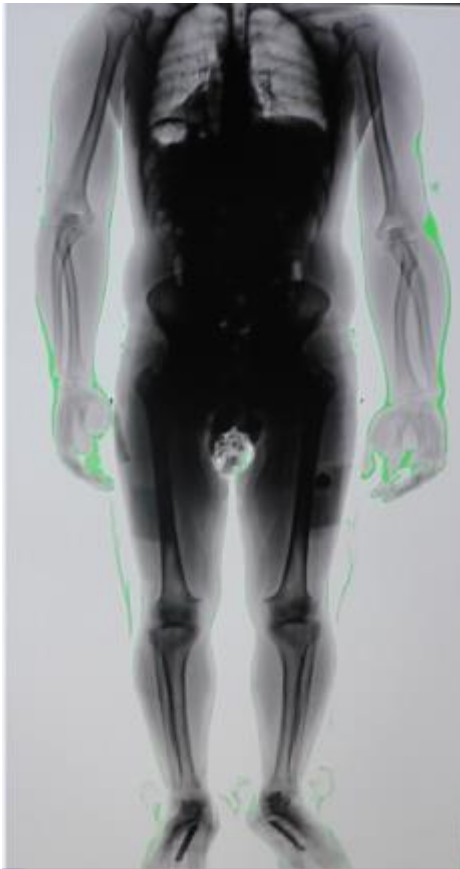
(*) Frecuencia de destino de dinero declarado

MODALIDAD: MOMIA

DINERO	FECHA	23/01/2013
	LUGAR	BOE AEREA
	ORIGEN	SAO PAULO
	TRANSITO	LIMA
	NACIONALIDAD	SUDAFRICANA
	MERCANCIA	DINERO NO DECLARADO
	VALOR EUROS	500,000.00



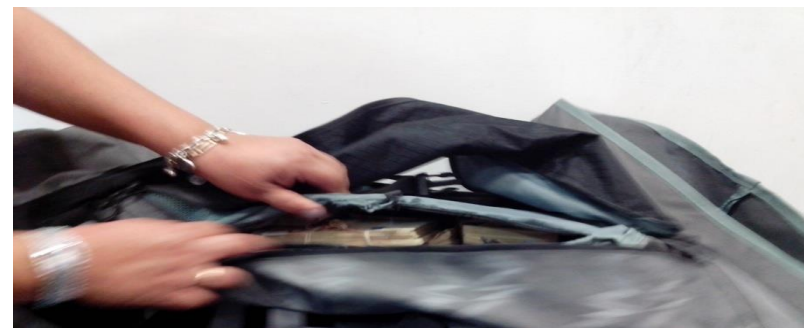
MODALIDAD: OCULTAMIENTO EN PARTES INTIMAS



DINERO	EDAD	24 AÑOS
	LUGAR	BOE AEREA
	ORIGEN	MEXICO
	LÍNEA AÉREA	SKY AIRLINES
	TRANSITO	LIMA
	NACIONALIDAD	MEXICANA
	MERCANCIA	DINERO NO DECLARADO
	VALOR DOLARES	24 500.00

MODALIDAD: DOBLE FONDO DEL EQUIPAJE

DINERO	FECHA	06/06/2014
	LUGAR	BOE AEREA
	ORIGEN	GUAYAQUIL
	TRANSITO	LIMA
	AEROLÍNEA	AVIANCA
	NACIONALIDAD	MEXICANA
	MERCANCIA	DINERO NO DECLARADO
	VALOR EUROS	280,300.00



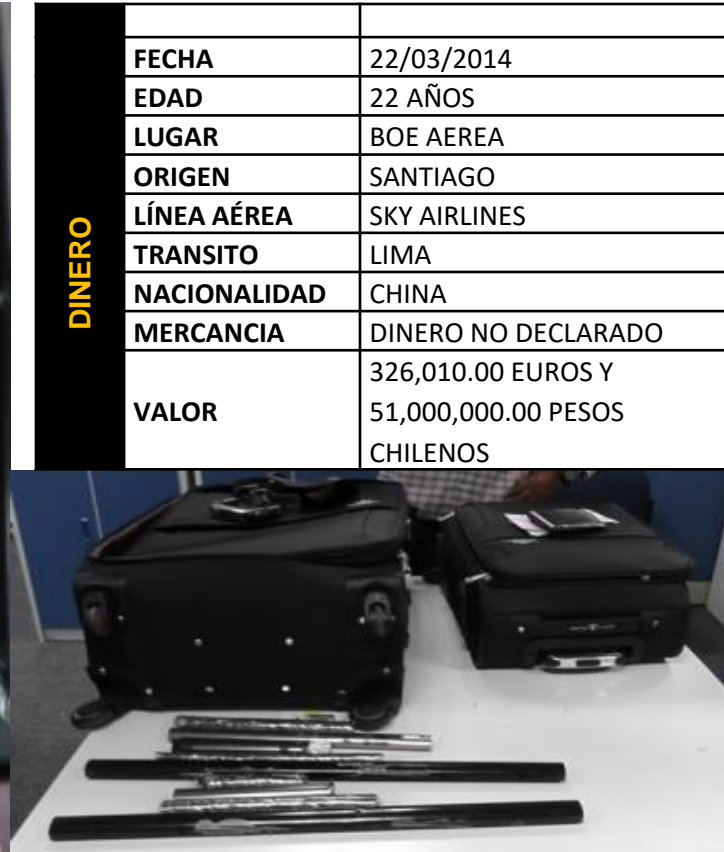
CASO: COLOMBIANOS INTENTARON SACAR 633 MIL DÓLARES POR EL AEROPUERTO



DINERO	LUGAR	BOE AÉREA
	EDAD	32 y 49 AÑOS
	ORIGEN	PERÚ
	DESTINO	COLOMBIA
	NACIONALIDAD	COLOMBIANOS
	MERCANCIA	DINERO NO DECLARADO
	VALOR DOLARES	633,000.00

DINERO	CAPTURA EN DESTINO	COLOMBIA
	EDAD	25 Y 37 AÑOS
	ORIGEN	PERÚ
	DESTINO	COLOMBIA
	NACIONALIDAD	COLOMBIANOS
	MERCANCIA	DINERO NO DECLARADO
	VALOR DOLARES	639,087.00

MODALIDAD: CAMUFLADO EN PARTES DEL EQUIPAJE (EN LOS PARANTES DE LA MALETA)



DINERO	FECHA	22/03/2014
	EDAD	22 AÑOS
	LUGAR	BOE AEREA
	ORIGEN	SANTIAGO
	LÍNEA AÉREA	SKY AIRLINES
	TRANSITO	LIMA
	NACIONALIDAD	CHINA
	MERCANCIA	DINERO NO DECLARADO
	VALOR	326,010.00 EUROS Y 51,000,000.00 PESOS CHILENOS

MODALIDAD: MOMIA



DINERO	PUESTO	AG. AD. SANTA ROSA
	EDAD	42 AÑOS
	LUGAR	SCANNER DE ENTRADA DE AUTOS
	ORIGEN	CHILE
	TRANSITO	LIMA
	NACIONALIDAD	CHILENA
	MERCANCIA	DINERO NO DECLARADO
	VALOR DOLARES	36,700.00

CASO BARRIENTOS QUISPE



“ELBA”
COMPLEJO DE
SANTA ROSA
18.03.2016

US\$ 100 395,70
SIN DECLARACION



HERMANO
REQUISITORIADO
POR TID

INTERVENCIONES BOE POSTAL – DINERO FALSO

Remitente: Yossef
Bustamante Mendoza
LIMA - PERÚ

Destinatario: Juan
Carlos Castro
New York – Estados
Unidos

03 Envíos Postales - US\$ 356,500.00

06.JUL.2017
Inspección de envíos por
BOE Postal



06.JUL.2017
Comunicación de Hallazgo a
Ministerio Público (Oficio
Nº05/2017-SUNAT/392210)



07.JUL.2017
Diligencias efectuadas con
Ministerio Público y PNP.



DECLARACIONES DE DINERO A NIVEL NACIONAL. PERIODO 2013



INGRESO DE DINERO A NIVEL NACIONAL - USD \$

AÑO	LIMA (CALLAO)	CHICLAYO	TACNA	IQUITOS	CUSCO	TOTAL
2013	11,800,698.94	NO REGISTRA	1,581,910.42	18,000.00	NO REGISTRA	11,818,698.94
2014	15,313,213.64	NO REGISTRA	1,516,685.47	16,413.00	NO REGISTRA	16,846,312.11
2015	45,419,096.82	NO REGISTRA	7,206,550.24	184,401.00	NO REGISTRA	45,603,497.82
2016	17,658,248.00	20,000.00	19,673,597.98	NO REGISTRA	NO REGISTRA	17,678,248.00
2017	73,001,097.79	NO REGISTRA	71,446,508.41	NO REGISTRA	472,300.00	144,919,906.20
TOTAL	163,192,355.19	20,000.00	101,425,252.52	218,814.00	472,300.00	265,328,721.71
%	61.51%	0.01%	38.23%	0.08%	0.18%	

Consideraciones:

- Montos aproximados, con relación a diferentes de moneda y tipo de cambio (Declaraciones de dinero de Diferentes países)

RETENCIONES DE DINERO:



AÑO	CANTIDAD	MONTO(USD)
2013	86	\$ 3,150,845.59
2014	43	\$ 2,953,264.34
2015	45	\$ 1,232,239.69
2016	100	\$ 3,124,559.87
2017	80	\$ 2,369,176.46
TOTAL	354	\$ 12,830,085.95



CASOS DE ORO

SUSTENTO LEGAL DE INTERVENCIÓN EN LA EXPORTACIÓN DEL ORO

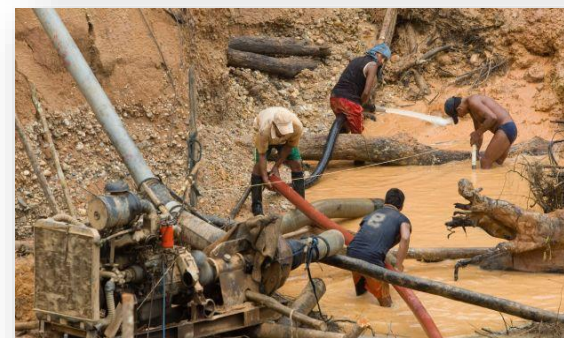


LEY GENERAL DE ADUANAS, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1053 y modificatorias y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2009-EF y modificatorias.

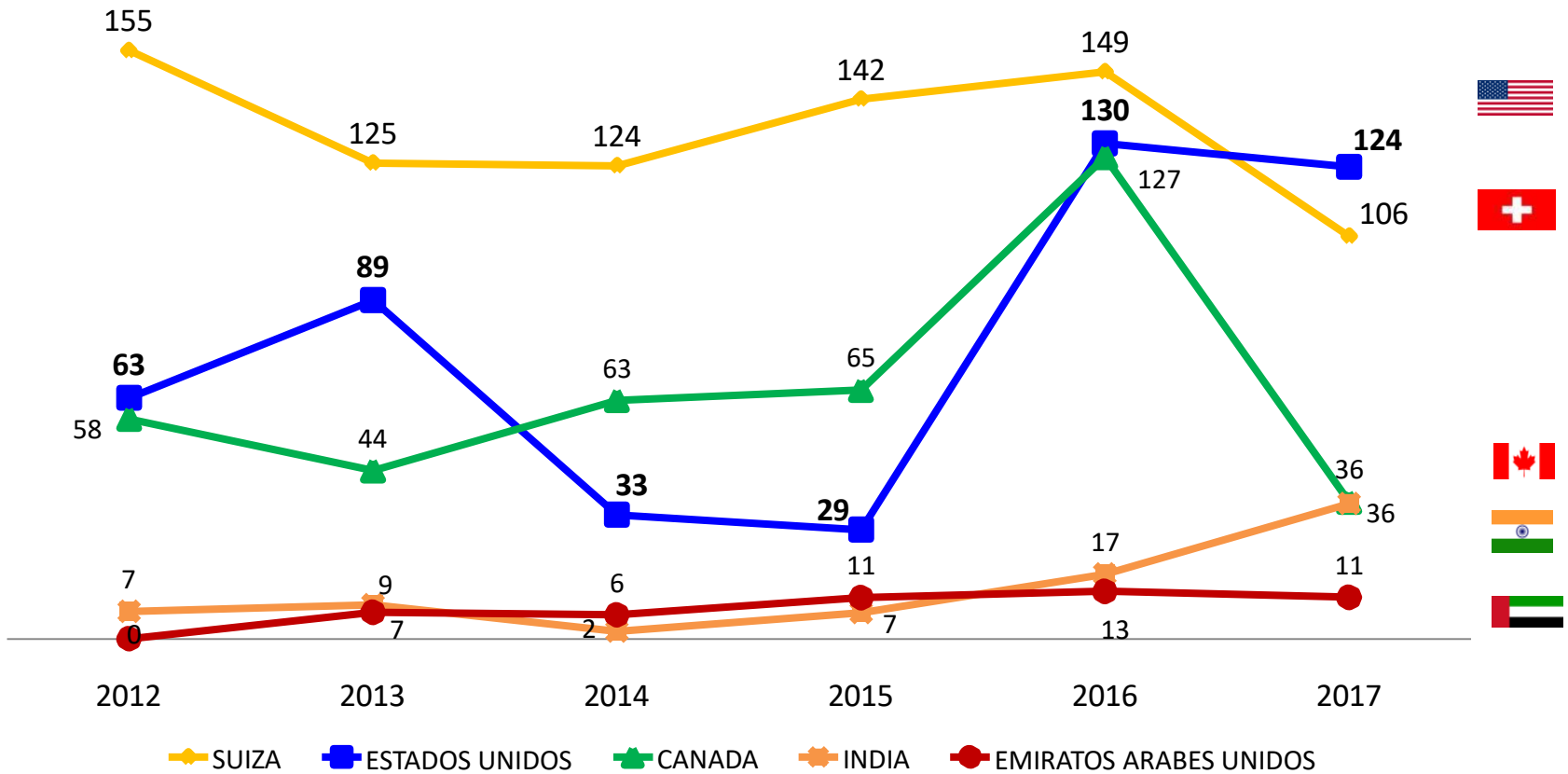
D. LEG. N°1105 ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PEQUEÑA MINERÍA Y MINERÍA ARTESANAL

D. LEG. N°1106 DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO

D. LEG. N°1107 ESTABLECE MEDIDAS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN EN LA DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS QUE PUEDAN SER UTILIZADOS EN LA MINERÍA ILEGAL ASÍ COMO DEL PRODUCTO MINERO OBTENIDO EN DICHA ACTIVIDAD



PAÍSES DE DESTINO



EXPORTACIÓN DE ORO PROVENIENTE DE LA MINERÍA ILEGAL



El Comercio

POLÍTICA ECONOMÍA OPINIÓN LIMA PERÚ MUNDO TECNO CIENCIAS

MIÉRCOLES 08 DE ENERO DEL 2014 | 07:33

Aduanas incautó media tonelada de oro ilegal por US\$18 millones

Procuraduría de [Lavado e Inteligencia Financiera](#) investigan a seis exportadoras por el frustrado envío a EE.UU. e Italia

Compartir 0 Twittear 0 Compartir 0 PinIt 0 11

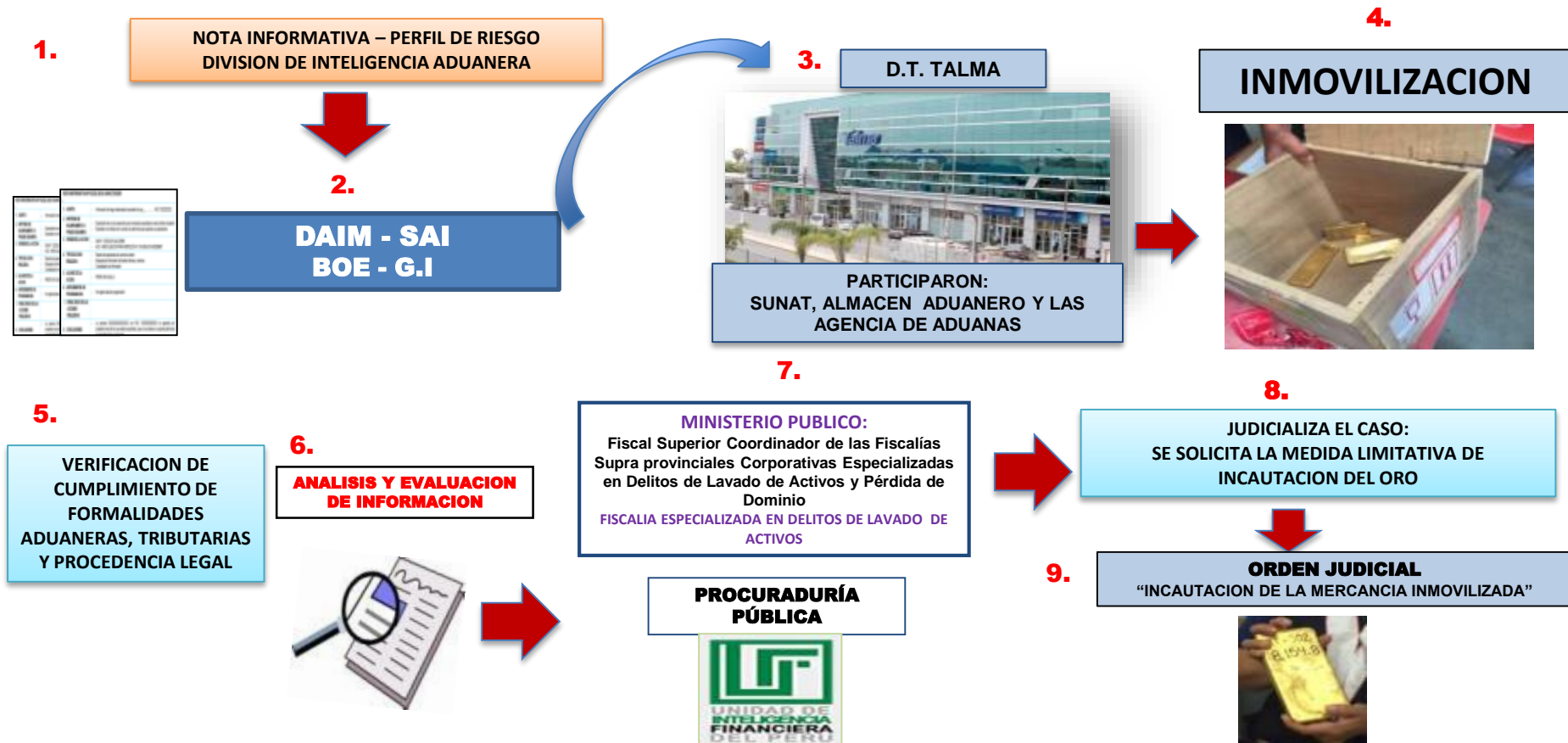


Agentes de Aduanas de Sunat intervinieron, el 4 de diciembre, parte de los 508 kg. de oro de origen ilícito.

ÓSCAR CASTILLA C.
Unidad de investigación



ACCION DE CONTROL EXTRAORDINARIO



PERFIL DE LOS SUJETOS DE INTERVENCIÓN EN LA EXPORTACIÓN DEL ORO



- **EXPORTADOR/COMERCIALIZADOR DE ORO: PRESENTA LIQUIDACIONES DE COMPRA, CC.PP.; GRR y GRT – EXPORTADOR NO SUSTENTA COMPRA EFECTIVA DE ORO.**
- **EXPORTADOR/PRODUCTOR DE ORO: PRESENTA DD.JJ. DE PROCEDENCIA DE CONCESION MINERA REGISTRADA - NO SUSTENTA PROCEDENCIA LEGAL – NO TIENE AUTORIZACION PARA PRODUCCION.**
- **EXPORTADOR-PRODUCTOR/COMERCIALIZADOR: NO HALLADO – EN ABANDONO SÓLO PRESENTA DOCUMENTOS DE DESPACHO LA AGENCIA DE ADUANAS – EMPRESA PANTALLA.**



INMOVILIZACIONES DE EXPORTACIONES DE ORO



INMOVILIZACIONES DE EXPORTACIONES DE ORO			
AÑO	EMPRESAS INTERVENIDAS	PESO EN KILOGRAMOS	VALOR USD \$
2013	6	508.24	18,881,543.28
2014	18	500.24	18,197,414.88
2015	6	117.55	3,877,474.97
2018	2	140.14	5,640,896.30
TOTAL INTERVENIDO	32	1,266.17	46,597,329.43
RETIRADO JUDICIALMENTE (*)	1	304.03	11,211,142.70

(*) Mineral aurífero con incautación judicial, retirado del Depósito Temporal con orden judicial.

A decorative graphic in the bottom-left corner of the slide. It consists of three overlapping triangles. The top triangle is blue, the bottom-left triangle is dark blue, and the bottom-right triangle is red. They all meet at a single point in the bottom-left corner.

Muchas Gracias.